



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Dr. Julio Mercado Castruita, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Oaxaca y Apoderado Legal, y por la otra, el C. Alberto Fidencio Cabrera Méndez, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Único. Con fecha 30 de diciembre de 2023, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número OAX-INM21-01-2024, con vigencia del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, respecto del inmueble ubicado en calle Pino Suárez número 33, colonia Barrio San José, en la localidad de la Villa de ETLA, Oax., con una superficie rentable de 190.00 m² y sin cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$ 8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipo de inmuebles a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, en específico al artículo 7.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su apoderado legal, el C. Dr. Julio Mercado Castruita, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los





artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a) y 144, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 21,821 Libro número 643, de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 09 de octubre de 2020, bajo el folio número 97-7-09102020-223531, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- 1.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Oaxaca, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 51321001 "Arrendamiento de inmuebles" y SHCP 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000937-2025 de fecha 31 de enero de 2025. (Anexo Uno).
- 1.7. Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- 1.8. La Jefatura de Servicios Administrativos y la Jefatura de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- 1.9. Existe la necesidad de continuar arrendando, el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de inmuebles para el año 2025, IMSS-Arrendatario Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número





ACDO.SA2.HCT.240924/355.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2024.

- 1.10 Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.
- 1.11. En Apego con el Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipo de inmuebles a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, en específico al artículo 7.
- 1.12. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Violetas número 1007, Colonia Reforma, Código Postal 68050, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- II.1. Por escritura número 6,656, Volumen 122, de fecha 4 de julio de 2019, pasada ante la fe de la Licenciada Guadalupe Díaz Carranza, Notaria Pública número 83 de Oaxaca, adquirió por *compraventa*, el inmueble ubicado en Pino Suárez número 33, colonia Barrio San José, en la localidad de la Villa de Etla, Oaxaca, con superficie de terreno de 508.58 m², cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio real 38245 de fecha 14 de enero del 2020 en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca.
- II.2. El inmueble objeto de este Contrato, cuenta con una superficie construida de 838.92 m², un área rentable de 190.00 m² y sin cajones de estacionamiento.
- II.3. El C. Alberto Fidencio Cabrera Méndez en su carácter de propietario del inmueble, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con Credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CAMA590408SM2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 1665, encontrándose al corriente en el pago de los mismos.
- II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 17 de diciembre 2024, (Anexo Dos) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad





Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 17 de diciembre del 2024, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR del día 27 de abril de 2022, (Anexo Tres).

- II.7. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio 0002520418/2024 de fecha 17 de diciembre el 2024; (Anexo Cuatro) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:
<http://repositorio.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en [REDACTED]

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Se testa: folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor: 0000148108
No. de Contrato: OAX-INM21-01-2025

- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número OAX-INM21-01-2024, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en calle Pino Suárez número 33, colonia Barrio San José, en la localidad de la Villa de Etla, Oax, el cual comprende una superficie rentable de 190.00 m² y sin cajones de estacionamiento, en lo sucesivo "EL INMUEBLE".

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción que integra el Anexo Cinco de este contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que "EL INSTITUTO" recibe "EL INMUEBLE".

Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para la Unidad de Medicina Familiar número 57.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial de "EL INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y





conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos de "EL INMUEBLE", derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" al mismo.

"EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen "EL INMUEBLE".

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en "EL INMUEBLE", reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en "EL INMUEBLE", y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "EL ARRENDADOR", si llegase a un acuerdo con "EL INSTITUTO" sobre el pago de su importe; en caso contrario, "EL INSTITUTO" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de "EL INMUEBLE".

Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a "EL INMUEBLE" por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil Federal para el estado de Oaxaca y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor: 0000148108
No. de Contrato: OAX-INM21-01-2025

“LAS PARTES” convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando “EL INMUEBLE”, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, “EL ARRENDADOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del Estado de Oaxaca.

“EL ARRENDADOR” es responsable de los daños que resulten por la ruina de todo o parte de “EL INMUEBLE”, si ésta sobreviene por falta de reparaciones necesarias o por vicios de construcción.

Séptima.- Importe de la renta:

“EL INSTITUTO” pagará a “EL ARRENDADOR” o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$ 8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en apego al Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipo de inmuebles a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, en específico al artículo 7.

Octava. - Forma de pago:

“EL INSTITUTO” se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de “EL INSTITUTO”, ubicadas en Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Calzada Calle Violetas número 1007, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68050, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para lo cual “EL ARRENDADOR” proporciona la cuenta número [REDACTED] del banco [REDACTED], a nombre de Alberto Fidencio Cabrera Méndez; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.





“EL ARRENDADOR” durante el mes de diciembre de 2025, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de “EL INSTITUTO” el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua teléfono de “EL INMUEBLE”. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente “EL INMUEBLE”, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por “EL ARRENDADOR” incluyendo el impuesto predial.

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar el mantenimiento de “EL INMUEBLE” sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, forzoso para “EL ARRENDADOR” y voluntario para “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de “EL INMUEBLE”, podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a “EL ARRENDADOR” con treinta (30) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de “EL INMUEBLE”, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por “LAS PARTES”.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

“LAS PARTES” convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que “EL INSTITUTO” cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de “EL INMUEBLE” cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL ARRENDADOR” contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de “EL INSTITUTO”, el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de “EL ARRENDADOR”, así como los datos inherentes a “EL INMUEBLE” y al propio contrato.

“EL INSTITUTO” solicitará un informe por escrito a “EL ARRENDADOR”, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de





reportes de usuarios de "EL INMUEBLE" o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "EL ARRENDADOR".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, en adelante "EL NOTIFICADOR", deberá cerciorarse del domicilio de "EL ARRENDADOR" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con "EL ARRENDADOR", y de no encontrarse, "EL NOTIFICADOR" dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si "EL ARRENDADOR" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.





- e. De las diligencias en que conste la notificación, "EL NOTIFICADOR" tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
- i. El nombre de "EL ARRENDADOR".
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
 - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
 2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de "EL INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".





7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

- i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Oaxaca.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en "EL INMUEBLE", previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "EL INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.





Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR".

Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de "EL INMUEBLE" la realizará "EL INSTITUTO" mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por "LAS PARTES", en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Oaxaca, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Cuatro.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor: 0000148108
No. de Contrato: OAX-INM21-01-2025

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 31 de diciembre de dos mil veinticuatro, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

C. Dr. Julio Mercado Castruita

Apoderado Legal

Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Oaxaca

"EL ARRENDADOR"

C. Alberto Fidencio Cabrera
Mendez

"Administradores del Contrato"

C. L.A.E. Federico Javier Moctezuma

Santamaría

Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Oaxaca

C. Dra. Martha Escobar Vázquez

Titular de la Jefatura de Prestaciones
Medicas del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Oaxaca

"Testigo"

C. Ing. Rodrigo Ortiz Maza

Encargado del Departamento de
Conservación y Servicios Generales del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Oaxaca

"Testigo"

C. Lic. Gloria Eugenia Castillo
Bustamante

Coordinadora Auxiliar Operativa
Administrativa del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Oaxaca





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor: 0000148108
No. de Contrato: OAX-INM21-01-2025

“Validó”

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Silverio de Jesús Velasco Román
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Oaxaca

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número OAX-INM21-01-2025 y número de proveedor 0000148108, celebrado entre el C. Alberto Fidencio Cabrera Méndez y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Oaxaca

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000937-2025

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 21 Oaxaca
212404 U Med Familiar 57
200200 Direccion de la Unidad Médica

Concepto: D21 DICTAMEN PARA LA RENTA DEL INMUEBLE DE LA UMF NUMERO 57 DE ETLA OAXACA

Fecha Elaboración: 31/01/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 118.320.00
Cuenta: 51321001 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 212404 Centro de Costos: 200200
COG 3220101

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Oaxaca
MARIA FLORENTINA LOPEZ GUJOSA

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Oaxaca
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 31-JAN-2025
Hora: 11:22 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 000000937-2025

FECHA DICTAMEN: 31/01/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51321001	200200	21	212404	N/A	3220101	23204	E002	01/02/2025	9,860.00	9,860.00
2	51321001	200200	21	212404	N/A	3220101	23204	E002	01/03/2025	9,860.00	9,860.00
3	51321001	200200	21	212404	N/A	3220101	23204	E002	01/04/2025	9,860.00	9,860.00
4	51321001	200200	21	212404	N/A	3220101	23204	E002	01/05/2025	9,860.00	9,860.00
5	51321001	200200	21	212404	N/A	3220101	23204	E002	01/06/2025	9,860.00	9,860.00
6	51321001	200200	21	212404	N/A	3220101	23204	E002	01/07/2025	9,860.00	9,860.00
7	51321001	200200	21	212404	N/A	3220101	23204	E002	01/08/2025	9,860.00	9,860.00
8	51321001	200200	21	212404	N/A	3220101	23204	E002	01/09/2025	9,860.00	9,860.00
9	51321001	200200	21	212404	N/A	3220101	23204	E002	01/10/2025	9,860.00	9,860.00
10	51321001	200200	21	212404	N/A	3220101	23204	E002	01/11/2025	9,860.00	9,860.00
11	51321001	200200	21	212404	N/A	3220101	23204	E002	01/12/2025	19,720.00	19,720.00
TOTALES										118,320.00	118,320.00

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

CAMA590408SM2

Nombre, Denominación o Razón social

ALBERTO FIDENCIO CABRERA MENDEZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de diciembre de 2024 a las 20:50 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Se testa: cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 17 de diciembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]
Clave de R.F.C.: CAMA590408SM2
Nombre, Denominación o Razón Social: ALBERTO FIDENCIO CABRERA MENDEZ

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 17 de diciembre de 2024, 23:59:59.

NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]
Sello digital: [REDACTED]
Secuencia Notarial: 213b3caa-38ef-492d-9075-da4ff1d20b08
Número de Serie: [REDACTED]

Se testa: folio, sello digital, cadena original, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Sr. de Recaudación y Cobranza Fiscal
Ciudad de México, a 17 de Diciembre de 2024**

Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos

Folio: [REDACTED]
RFC: CAMA590408SM2
Nombre o Razon Social: ALBERTO FIDENCIO CABRERA MENDEZ

Estimado Contribuyente:

En atención a su consulta del día **17 de Diciembre de 2024** y **20:55:50** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de vivienda por parte de ese solicitante, cuyos datos de identificación aparecen al inicio del presente documento, no se encontraron registros patronales asociados al Registro Federal de Contribuyentes indicado por lo que se emite la presente constancia **Sin antecedentes**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, evidencien el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 17 de Diciembre de 2024 : 20:55:50

Sello digital:
[REDACTED]

Se testa: folio, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor: 0000148108
No. de Contrato: OAX-INM21-01-2025

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las 17:30 horas del día 31 de diciembre de 2024, se reúnen las siguientes personas en el inmueble ubicado en calle Pino Suárez número 33, colonia Barrio San José, en la localidad de la Villa de ETLA, Oax., que ocupa el Instituto Mexicano de Seguro Social en calidad de Arrendatario, de acuerdo con el presente contrato, destinado para la Unidad de Medicina Familiar número 57, los CC. Alberto Fidencio Cabrera Mendez, en su carácter de arrendador, L.A.E. Federico Javier Moctezuma Santamaría, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, la Dra. Martha Escobar Vázquez Jefa de Servicios de Prestaciones Médicas, en calidad de administradores del presente contrato -----

El arrendador en este acto reconoce haber entregado la posesión física y jurídica del inmueble objeto de la presente acta a los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social, en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servicio para el uso convenido, de acuerdo a las atribuciones institucionales para dar cumplimiento al presente contrato de arrendamiento.-----

Los representantes del Instituto Mexicano de Seguro Social reciben el inmueble de acuerdo con las condiciones antes indicadas, en la inteligencia de que en caso de existir vicios ocultos, su saneamiento queda bajo la responsabilidad de la parte arrendadora.-----

Hechas las manifestaciones anteriores y efectuada la recepción física y jurídica del inmueble arrendado y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente a las 18:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y margen las personas que en ella intervinieron para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

EL ARRENDADOR

C. Alberto Fidencio Cabrera Mendez





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor: 0000148108
No. de Contrato: OAX-INM21-01-2025

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. L.A.E Federico Javier Moctezuma
Santamaría
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Oaxaca

C. Dra. Martha Escobar Vázquez
Titular de la Jefatura de Prestaciones
Médicas del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Oaxaca

“Validó”

Lic. Silverio de Jesús Velasco Román
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Oaxaca

La validación de los aspectos jurídicos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante.



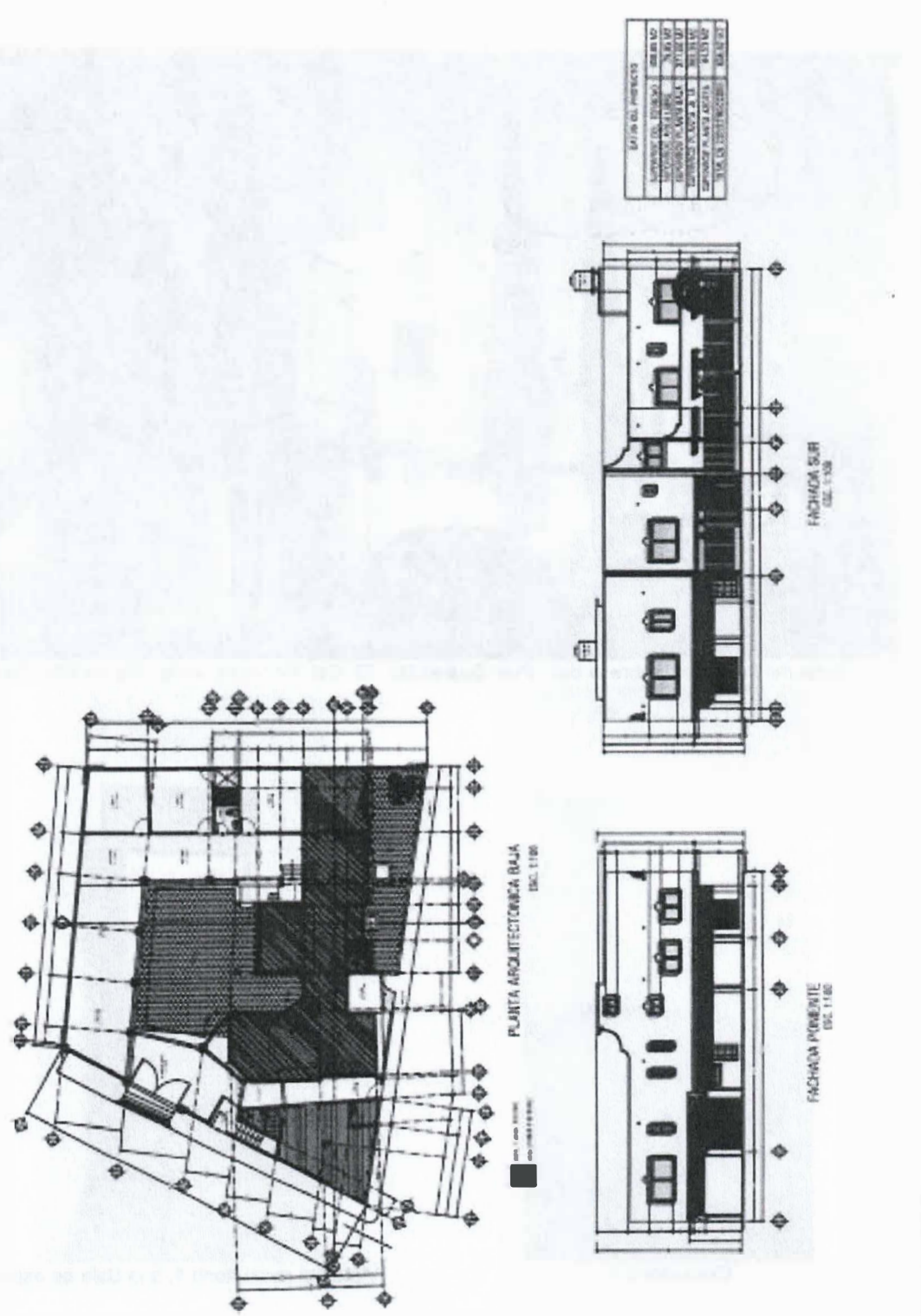
2025
Año de
La Mujer Indígena

Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.aob.mx



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor: 0000148108
No. de Contrato: OAX-INM21-01-2025





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

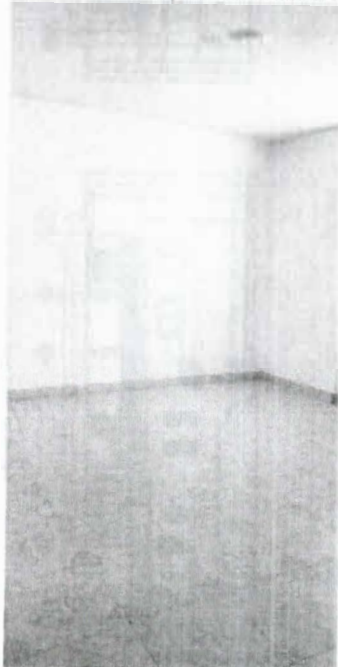


ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

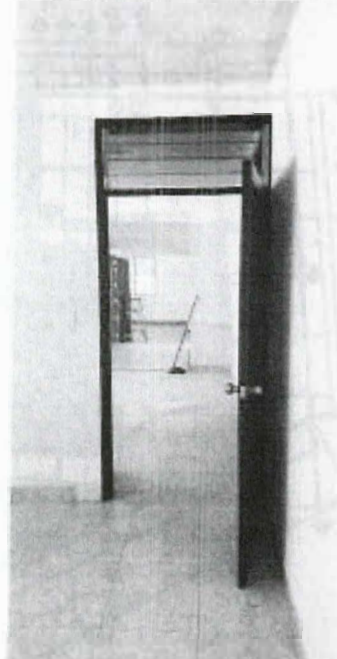
No. de proveedor: 0000148108
No. de Contrato: OAX-INM21-01-2025



Facha del inmueble, sobre la calle Pino Suárez No. 73, Col. Sn. José, en la Villa de Etla, Oax.



Consultorio 1



Vista del consultorio 1, a la Sala de espera



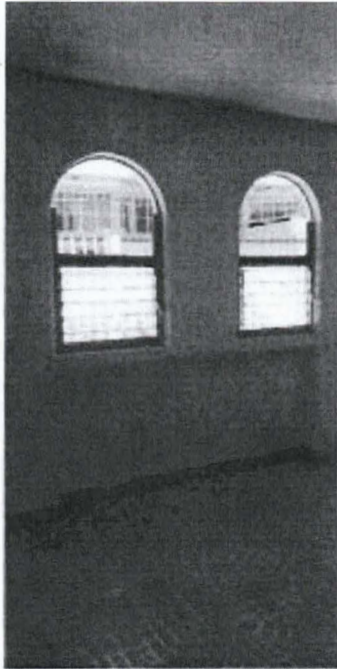
2025
Año de
La Mujer Indígena

Prolongación de Avenida Universidad No. 801. Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68130
Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

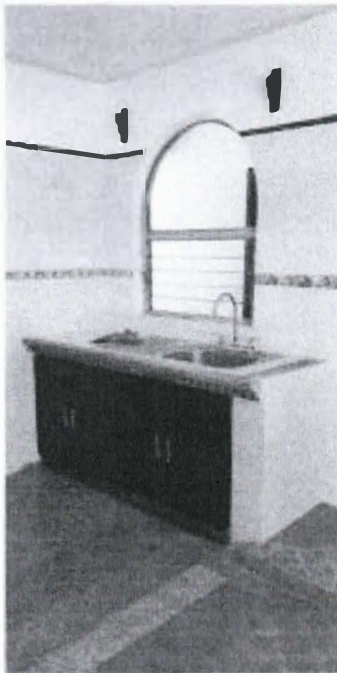
No. de proveedor: 0000148108
No. de Contrato: OAX-INM21-01-2025



Área destinada para Medicina Preventiva



Salida al Patio central. frente a Medicina preventiva



Espacio destinado para Salud Pública y la Red en frío

